

**I - MATRIMONIO, SISTEMA FAMILIAR
Y POBLACIÓN INDÍGENA**

EL ORDEN DE LA FAMILIA EN LA NUEVA ESPAÑA

Pilar Gonzalbo Aizpuru
El Colegio de México

Como parte de la América española, el virreinato de la Nueva España estuvo sometido a la legislación castellana, obedeció las normas del derecho canónico y respetó los valores y los prejuicios de una sociedad tradicional. Pero al mismo tiempo, y ésta fue sólo una más entre muchas contradicciones, asumió y generó otros valores culturales en aspectos de la vida cotidiana como las relaciones de género, la cortesía en el trato social, algunas formas de religiosidad, la alimentación, que pronto fue mestiza, y la vivienda, adaptada al clima y a la situación de cada comarca. La estructura familiar y las costumbres domésticas reflejaron nuevas situaciones y nuevos valores, que en parte, sólo en parte, derivaban de un sincretismo cultural, más o menos apreciable según los tiempos y los lugares; lo esencial fue que se adoptaron actitudes y costumbres ajenas a las tradiciones castellanas y prehispánicas; entre imposiciones y deseos, resistencias y pervivencias, el resultado fue algo diferente de lo que todos habían esperado. Y, sin embargo, parecería que las autoridades nunca repararon en ello, o, en todo caso, que les pareció irrelevante. Sólo se consideraba una organización y forma de vida familiar, la que estaba consagrada por las leyes y las costumbres del viejo mundo. Si creyéramos lo mismo, no sería difícil esbozar un bosquejo de la familia novohispana a lo largo de los tres siglos de dominio español. Para ello bastaría conocer las leyes y la doctrina cristiana. Pero las cosas no fueron tan simples y tal propuesta nos daría un reflejo distorsionado de la realidad; hoy sabemos cuán variadas fueron las formas de convivencia

doméstica, cómo se tejieron lazos de parentesco entre grupos sociales que aparentemente estaban muy distanciados, y cuánto influyeron en el posterior destino de una sociedad que parecía formar un sólido bloque cuando en realidad se trataba de muchas sociedades vecinas en el espacio pero muy lejanas en sus concepciones de la vida.

La justificación del origen

Lo que en todo momento puede apreciarse en documentos oficiales y eclesiásticos es la ceguera ante la realidad compleja de un mundo nuevo y diferente del que los funcionarios y los prelados percibían. Mediado el siglo XVI, los administradores del Marqués del Valle registraron entre los tributarios a algunos señores indígenas, bautizados con nombres cristianos cuya vivienda se caracterizaba por estar dispuesta en varias habitaciones en torno a un patio. En la pieza principal residía el señor con su esposa e hijos, mientras en las habitaciones contiguas habitaban varias mujeres, las que antes (o quizá después del bautismo) fueron otras de sus esposas, con sus respectivos vástagos y sin otra ocupación o beneficio que la atención de la casa del señor. Como parte de sus funciones, los empadronadores no tendrían que indagar el nivel de convivencia, sino reseñar una realidad, de la cual dejaron constancia detallada, de modo que no fue difícil para los historiadores del siglo pasado advertir la persistencia de formas de poligamia que se daban por extinguidas (Carrasco, 1964: 185-210; 1976: 45-64; Harvey, 1986: 275-294).

Autorizada o no, sin duda hubo alguna tolerancia con los hábitos de los neófitos, pero ¿qué decir de los españoles que organizaron sus hogares en compañía de mancebas indias? Las autoridades de la metrópoli creyeron resolver el problema obligando a los encomenderos a contraer matrimonio y exigiendo a los españoles casados en la península que llamasen junto a ellos a sus esposas o regresasen a buscarlas (Martínez, 1983: 166; Konetzke, 1953, vol. I: 61, 62, 67). Sin duda muchos lo intentaron, algunos se reunieron efectivamente con ellas, pero no todos abandonaron por eso a sus compañe-

ras indígenas. Pocos años más tarde, los regidores de la ciudad de México advertían las “malas costumbres” de muchos vecinos de la ciudad que, aun teniendo esposas españolas, visitaban a algunas indias o descaradamente convivían con ellas. No deja de parecer curiosa la sorpresa de los miembros del cabildo ante el hecho de que muchos españoles “ya tienen muger y se van a vivir y hazer algunas deshonestidades entre las casas de los yndios e yndias, dandoles mal ejemplo”¹. Pasado un tiempo ya las costumbres que un día parecieron escandalosas se habían convertido en rutina y eran aceptadas como parte de la vida urbana. Y debo subrayar que se trata de la vida en las ciudades porque siempre fue diferente el comportamiento de la población urbana y de la rural. El principio de las “dos repúblicas” establecido como un medio de librar a los indios del peligroso contacto con sus dominadores, funcionó hasta cierto punto en la organización política y administrativa. Gobernadores y cabildos independientes permitieron el relativo aislamiento de los naturales que vivían en zonas rurales, pero la separación de españoles e indios en las ciudades, aunque prevista en la organización urbana, nunca fue rigurosa; la ciudad invadió los barrios de indios mientras éstos se aposentaban en las casas de sus empleadores o clientes potenciales; pronto la vecindad propició el establecimiento de uniones conyugales y de lazos familiares.

Así resultó que, en contraste con el desorden imperante en las ciudades, y en particular en la capital del virreinato, en los pueblos y lugares de población exclusiva o predominantemente aborigen se cumplieron las normas castellanicas en cuanto a la formalización de las uniones mediante el sacramento del matrimonio. La “parentela” influía en las decisiones familiares y la autoridad de los mayores se aceptaba sin protestas ya que el buen funcionamiento del barrio o calpulli y de la cabecera o altepetl se sustentaba en los firmes lazos de lealtad de quienes aseguraban tener alguna relación familiar más o

¹ Archivo Histórico de Notarías de la Ciudad de México (AHNCM): Notaría 1. Borrador de Acta de Cabildo elaborado por Pedro Salazar, escribano público, s/f, volumen correspondiente a 1567.

menos remota y de remontar sus orígenes a un ancestro común. Los párrocos y los preladados admiraban un comportamiento que a sus ojos representaba el triunfo de la evangelización; en palabras del obispo Don Juan de Palafox y Mendoza (1986: 72 y 93) “este primero vicio de sensualidad se reduce en los indios frágiles al primero de gula”; moderación que también relacionaba con el respeto a los mayores: “Tienen mucha reverencia los plebeyos a los nobles entre sí, y los mozos a los viejos...”

Los libros parroquiales disponibles hoy confirman esa apreciación, ya que los registros muestran que prácticamente no había nacimientos de niños ilegítimos y el matrimonio podía considerarse universal y temprano, pero con una interpretación algo diferente, porque lo que se puede apreciar no es una prodigiosa asimilación del cristianismo sino la permanencia de costumbres prehispánicas que, si bien permitían la poligamia de los señores, exigían el matrimonio con una sola esposa de los macehuales (Morin, 1973: 34-37; Klein, 1986: 273-286; Rabell, 1990: 20-22). Y no hacía falta más control ni medidas coercitivas que la vigilancia de los miembros de la comunidad. Desde el punto de vista de la moral cristiana, no cabe duda de que la vida urbana propiciaba el relajamiento de las costumbres.

Las familias de la ciudad de México

Podemos aceptar provisionalmente la opinión de las autoridades virreinales para las que el desorden de los primeros tiempos era consecuencia de la guerra, abuso difícilmente controlable en hombres solos que se encontraban en condiciones de peligro y aventura, y con la inevitable nostalgia por la ausencia prolongada de sus esposas o familias. Tales circunstancias cambiaron en pocas décadas: no sólo no faltaban mujeres españolas sino que las hijas y descendientes de conquistadores, españolas o mestizas, tenían dificultades para conseguir marido. Y aun éstas eran preferidas sobre las indias, negras y mulatas. En estas condiciones y ya mediado el siglo XVII, los vecinos de la ciudad de México habían cambiado un poco, pero no mu-

cho, sus costumbres familiares. La vigencia simultánea de leyes confusas y contradictorias influía en la libertad con la que muchos españoles se comportaban, con la tranquilidad de estar obrando conforme a las normas (Gonzalbo, 1998: 49-55). Así pudieron mantenerse por décadas las costumbres que se aceptaron durante los primeros años, en los que fue común el reconocimiento de las relaciones de amancebamiento, estuvieran formalizadas o no como contratos de barraganía; conforme a esta apreciación, los primeros conquistadores tomaron compañeras indias con quienes tuvieron hijos naturales a los que reconocieron, dotaron y pudieron situar en posiciones distinguidas sin que les afectase la mancha original de su nacimiento (*Las Siete Partidas*, 1767: 93 y 95). Pesaba todavía en la mentalidad de los castellanos la tradición medieval contraria a lo que dispondría el Concilio de Trento.

Pero más que las leyes promulgadas, los convencionalismos sociales establecían los criterios por los que un comportamiento resultaba inapropiado o aceptable; y los convencionalismos marcaban diferencias según la categoría en que se situaba a las familias e individuos. Esta categoría, que constituía la calidad, tenía un componente étnico, al que se unían la situación económica, el prestigio profesional, el buen orden familiar y el reconocimiento social. Desde fines del siglo XVI se marcaban las diferencias de “calidad” como fronteras invisibles entre los grupos sociales, pero fronteras flexibles que podían traspasarse según las circunstancias. El incremento del número de mestizos y mulatos y la variedad de mezclas entre ellos contribuyó a la complejidad de las calidades y a la ineficacia de los intentos de segregación. Ya no se trataba de que los españoles persiguiesen a las indias ni de que las negras sedujesen a sus amos con tal de obtener su libertad o un trato de privilegio; hombres y mujeres de todos los rangos podían convivir por varios años en uniones de pareja que no siempre eran consagradas por el matrimonio; y no era fácil distinguir a un niño mulato de un mestizo, a un castizo de un español o a un indio de un zambo. También era frecuente que un mulato propietario de obraje o taller “ascendiera” a mestizo o castizo en la opinión pública, mientras que habría permanecido en la misma catego-

ría si no hubiera sido afortunado en su empresa. La sociedad tenía sus criterios, ajenos a la biología. Pero aunque el enriquecimiento y el respeto de los vecinos podían abrir el camino hacia el ascenso social, el matrimonio era la forma más frecuente de incorporación al grupo español, lo que significa que la familia, sus redes y contactos, determinaron a la larga los cambios sociales. Tan sólo el grupo más encumbrado de la élite social procuró conservar, no siempre con éxito, la pureza de sangre hispana y un comportamiento decoroso.

Las mujeres de las familias de prestigio eran responsables de conservar el honor familiar y sus parientes cuidaron la conveniencia de sus enlaces, por lo cual ellas participaron en menor medida en las mezclas raciales. Las demás, españolas, mestizas, negras e indias, pertenecientes a los grupos que carecían de bienes de fortuna o títulos de nobleza que defender, fueron agentes insustituibles en dos tipos de cruces e intercambios: el biológico y el cultural. Ellas tuvieron el protagonismo en la conservación de la familia cristiana y fueron también responsables del intenso mestizaje, dentro o fuera del matrimonio. Durante las primeras décadas todavía el prestigio de los señoríos indígenas estaba respaldado por privilegios y bienes materiales como la jurisdicción sobre ciertos territorios, la disponibilidad de mercedes de tierra y de agua y el derecho a disponer del trabajo de los plebeyos sometidos a su autoridad. Las hijas o viudas herederas de tales beneficios fueron novias disputadas por los conquistadores, y pronto se integraron a la sociedad española (Carrasco, 1991: 103-118). Pero sin duda más numerosas que éstas y a lo largo de los años, fueron las que no llegaron a contraer matrimonio pero convivieron con hombres de distinto origen étnico; muy rara vez los recién nacidos ilegítimos que recibían el bautismo se registraron como hijos de ambos progenitores indios. Incluso los que vivían en los barrios de las ciudades, tenían mayor inclinación al matrimonio y procuraban contraerlo dentro de su grupo. Así puede apreciarse que las uniones informales cuyo fruto era una prole ilegítima, pertenecían indistintamente a parejas de españoles, de mestizos y castas, o de mezclas entre ellos.

Las familias de los negros y mulatos esclavos dependieron del talante de sus amos y de que respetasen la legislación canónica sobre

la libertad para contraer matrimonio. De nuevo hay que acentuar la diferencia entre los esclavos domésticos residentes en las ciudades y los sometidos al trabajo en haciendas e ingenios; siempre los primeros tuvieron más libertades y más fácil acceso a las instancias de gobierno que podrían garantizar sus derechos. Sin embargo en todos los casos influía el interés del amo, reacio a facilitar la vida conyugal de sus esclavos, que tendría que autorizar si el cónyuge pertenecía a otro propietario (Gonzalbo, 1998: 210-211).

Correspondió a los intelectuales la tarea de resolver los conflictos de teología moral que se produjeron desde el momento de la conquista: ¿era válido el matrimonio de los indios? ¿Qué deberían hacer con sus esposas los señores que recibían el bautismo? ¿Aplicaban las mismas normas a los esclavos que habían dejado a sus esposas en África? ¿Se anulaban automáticamente los matrimonios contraídos con ignorancia de las normas o bajo miedo reverencial de los hijos a sus padres y de los esclavos a sus amos? Los teólogos novohispanos resolvieron todas las dudas de acuerdo con la doctrina de los padres de la Iglesia, pero inmediatamente, al poner en práctica sus lecciones, se optó por una vía media, más pragmática y apegada a la realidad de los casos particulares. Como norma general se optaba por imponer el orden sin forzar demasiado la interpretación de la doctrina moral ni violentar los criterios de conveniencia social. Resolvieron los teólogos que el matrimonio de los indios durante su gentilidad era válido por ser de derecho natural²; pero corrigieron enseguida: no era tan válido que no debiera ser ratificado ante el sacerdote que administraba el sacramento. Advertían que, conforme a derecho, tan sólo la primera esposa de quien tenía varias era verdaderamente su esposa; pero introducían un nuevo matiz al recomendar que se considerara como primera aquella con la que se hubiera tenido voluntad de formar una unión duradera y que no sería necesariamente la más antigua. Prohibían a todos los fieles contraer matrimonios clandestinos, cuya validez había sido rechazada en Trento, pero quedaba la

² Bula *Altitudo*, firmada por el Papa Paulo II en junio de 1537; reproducida en Fortino Hipólito Vera, 1887, vol. II: 222-232.

opción de contraer un matrimonio secreto, que efectivamente contaba con la presencia del párroco de la pareja (o de uno de ellos) pero no requería la publicidad de amonestaciones públicas. En fin, el contrato de esposales era en la práctica una autorización para que los novios iniciasen su convivencia sin menoscabo del decoro de la novia y del honor de su familia (Twinam, 1999: 59-88). Otras concesiones cotidianas, en aras del orden de la comunidad, eran la diferencia de criterio al medir la gravedad de los pecados de la carne entre hombres y mujeres, adultos y jóvenes, y la oscilación entre rigor y laxitud según se juzgase a nobles o plebeyos.

Ya mediado el siglo XVII parecían resueltos los problemas de conciencia y se organizaban las familias de acuerdo con la costumbre. Poco a poco aceptaban los fieles acudir a su parroquia para recibir el sacramento del matrimonio, aunque lo más frecuente era que llegasen tan sólo al atrio, en donde los recibía el párroco que actuaba como testigo, ya que los ministros del sacramento eran los contrayentes (Calvo, 1991: 101-108). A juzgar por lo que muestran los libros parroquiales de bautizos, poco más de la mitad de la población de la capital había formado su familia a partir del matrimonio de los padres, mientras que el resto no había considerado la necesidad de legitimar su unión en la iglesia. Claro que no disponemos de constancia de las uniones extraconyugales, pero sí la tenemos de los bautizos. La alta mortalidad de los recién nacidos permite suponer que muchos infantes no llegaron a bautizarse, pero esto afectaría igualmente a los legítimos y a los ilegítimos. También es obvio que la procreación de un hijo no era consecuencia invariable de una relación íntima; muchos matrimonios carecían de hijos y lo mismo puede suponerse de las parejas irregulares. Es presumible que las uniones consensuales durasen menos y fueran menos fecundas, pero sobre esto no puede afirmarse nada, puesto que hay evidencias de que en la ciudad de Guadalajara sucedía precisamente lo contrario (Calvo, 1992: 103-125). En todo caso es preciso señalar la peculiaridad de zonas que correspondían con mayor o menor precisión a los límites de las circunscripciones parroquiales y no a poblaciones completas ya que la capital del virreinato y las ciudades más populosas como

Puebla, Antequera, Querétaro o Guadalajara, no pueden considerarse como unidades de estudio puesto que las diferencias podían apreciarse incluso por zonas de vecindad y desde luego por feligresías. Tales diferencias han sido estudiadas en la ciudad de Puebla, en la que las condiciones de salubridad de los terrenos, el acceso al agua potable y las características de la población determinaron diversas formas de comportamiento familiar (Loreto López, 2001: 147-206).

Los registros de bautizos, matrimonios y defunciones proporcionan algunos datos seguros, además de los que pueden inferirse con riesgo de error. No es dudoso el número de bautizados, y también consta, con razonable certeza, el número de adultos y de infantes entre ellos. Hay probabilidad de que la identificación de la calidad de los bautizados se aproxime a las cifras reales, pero de ninguna manera puede tomarse como referencia precisa de los índices de mestizaje; puede, en cambio, sugerir tendencias y posibilidades. Podemos dar por segura la proporción de legítimos e ilegítimos, aunque las cifras resulten muy superiores a lo que era el promedio en las ciudades europeas de la época; mediado el siglo XVII, el 42% de ilegítimos bautizados, sumadas todas las calidades, puede desglosarse en los dos grandes grupos, el de españoles, con 37% de nacimientos ilegítimos, y el de castas, con 43% (Gonzalbo, 1998: 175-181). También hay indicadores de que en cada parroquia recibían los sacramentos quienes formaban parte de su feligresía; pero ya en este punto entramos de nuevo en el terreno de las aproximaciones y de las probabilidades. Si en una de las parroquias “de españoles”, en el último tercio del siglo XVII, encontramos un elevado número de bautizos de indios, sabemos que se trata de una irregularidad, sin embargo muy frecuente; porque los indios deberían bautizarse en sus propias parroquias, pero la mortalidad de los recién nacidos era tan alta que ningún sacerdote se habría atrevido a negar el sacramento a una criatura inocente que, por esa negativa, podría quedar excluida del paraíso perpetuamente. En otros casos, en los que la incongruencia no es tan evidente, es fácil que se dieran circunstancias semejantes. Con estas precauciones, podemos referirnos a los diferentes comportamientos de los vecinos de tres parroquias céntricas

de la capital: el Sagrario, Santa Veracruz y Santa Catarina. Las conclusiones parecen desconcertantes a primera vista: ¿cómo explicar las altas tasas de ilegitimidad? ¿Cuáles serían las causas de las diferencias apreciadas en las parroquias? ¿Dónde se encontrarán los niños negros y mulatos que, según la biología, deberían haber nacido en una sociedad sin control de natalidad? ¿A qué se debería el aumento proporcional de determinados grupos étnicos con menoscabo de otros? La frialdad de las cifras habla de un grave desorden en la vida familiar, pero si aportamos algunas referencias adicionales encontraremos un orden, no igual al de la metrópoli, de ningún modo un reflejo del modelo evangélico; pero sin duda también un orden, el orden propio de una sociedad colonial en la que mientras unos pocos abusaban de sus privilegios, otros muchos luchaban por sobrevivir y por escalar los peldaños hacia una mejor consideración.

La modernidad, el urbanismo y el orden

La vida en apariencia pacífica del virreinato transcurría entre señores que usaban y abusaban de sus privilegios, autoridades eclesiásticas o civiles que se veían obligadas a negociar con otras instancias de gobierno o de influencia, campesinos que defendían sus tradiciones bajo la capa de un cristianismo sincero, hijos naturales que convivían con los legítimos, esclavos que recurrían a los recursos que las leyes podían ofrecerles para mejorar su situación, esposas maltratadas y maridos comprometidos a aparentar autoridad, valor y superioridad, que no siempre eran auténticos, leyes que no se cumplían y costumbres que se convertían en ley. Todo esto, el “intolerable desorden” que apreciaban los funcionarios y prelados que llegaban de la metrópoli, era en realidad el nuevo orden generado en una sociedad radicalmente injusta, en la que las trampas, los engaños, las apariencias y los buenos modales sustituían a la justicia. Parecía ser un *modus vivendi* aceptable que nadie querría quebrantar. Una tradición con más de doscientos años parecía tener solidez suficiente para soportar intentos de cambio.

La corrupción imperante y lo que se consideraba el relajamiento de las costumbres resultó inadmisibles para los monarcas de la casa de Borbón que ocuparon el trono de España desde comienzos del siglo XVIII. Lentamente en los primeros años y aceleradamente después, se promulgaron leyes y ordenanzas que deberían cambiar la situación. Pero aun más que las disposiciones oficiales, influyó en la sociedad un cambio de actitud hacia un mayor control de las costumbres y una preocupación creciente por la ya inevitable mezcla étnica. La Real Pragmática de matrimonios influyó hasta cierto punto, ya que afectaba con preferencia a “los hijos de familia” y se entendía que familias sólo eran las que tenían cierto reconocimiento social. Fueron sobre todo los acaudalados propietarios con aspiraciones de nobleza quienes promovieron expedientes de disenso paterno contra matrimonios que consideraban inconvenientes; pero también algunos indios, que podían presumir de prestigio y limpieza de sangre, protestaron contra pretendientes cuya ascendencia podía tener alguna “mancha” de antepasados negros (Seed, 1991: 252-274).

Parecía inconcebible a ojos de las autoridades reformadoras que en la ciudad de México hubiera tan elevado número de hijos ilegítimos y que además no sufrieran limitaciones importantes derivadas de su nacimiento. La realidad no era tan alarmante, sino que había cambiado la mirada de sus autoridades: ya se había generalizado en gran medida la costumbre de contraer matrimonio y la proporción de nacimientos ilegítimos había descendido considerablemente desde las cifras máximas del siglo XVII, hasta un moderado promedio de 19% entre los mestizos, 20% entre españoles y 24%, de mulatos, según los registros de bautizos en las parroquias céntricas de la capital (Gonzalbo, 1998: 232-234); pero aun esto parecía vergonzoso. De ahí que se tomaran medidas como la de exigir a los párrocos que asentaran en libros separados los nacimientos ilegítimos³ (Gonzalbo, 2001: 203-204) y que se erigiera, por primera vez

³ El “decreto del Señor Provisor Don José Ruiz de Conejares” se anotó en la parroquia de la Santa Veracruz el día 8 de noviembre de 1775 y poco después se iniciaron algunas anotaciones en libro independiente.

en la ciudad, una casa de niños expósitos. Era frecuente que los hijos “espurios” conviviesen armoniosamente con los legítimos, recibiesen la misma educación y aun compartiesen apellidos y herencia, lo que provocó la escandalizada indignación del arzobispo Lorenzana cuando se refería a que hasta la fecha “se fingían adopciones que no hoy no pasan en los tribunales reales (...) la libertad de pecar en todos estados no estaba tan refrenada y andaban como en triunfo los ilegítimos, los bastardos y los espurios” (Lorenzana y Butrón, 1770: XV-XVI). Hablando en nombre de los niños expósitos, se refería a sus padres como pecadores empedernidos, peores que fieras.

Pero la respuesta de la población de ninguna manera fue tan entusiasta como se esperaba. En cuanto a la Pragmática, nunca faltaron excusas para justificar matrimonios que los padres consideraban desiguales: podía argumentarse que también era dudosa la limpieza de la prosapia del otro contrayente o que los antecedentes de unos y otros eran tan dudosos que nada podría probarse. Y ya que con frecuencia las madres dotaban o dejaban herencias a hijos que se habían casado contra la voluntad paterna, se gestionó una modificación mediante real cédula que hacía ilegales estas donaciones. El Consejo de Indias solicitó la enmienda para “obviar los perjuicios que acarrea la falta de subordinación de la mujer al marido que con razón y justicia disiente del matrimonio de sus hijos” (Carballeda, 2004: 228).

En cuanto a la separación de los ilegítimos, sin duda se cumplió en algunas parroquias, pero no siempre y no en todas. Apenas se inscribieron algunos nombres en el libro asignado a los ilegítimos, en los casos en que tal libro efectivamente se conserva. Como no cabe creer que tan sólo ante tal amenaza, y de un año para otro, se abstuvieran las parejas de concebir vástagos fuera del matrimonio, más bien hay que pensar en descuido de los párrocos o en falsas informaciones de quienes llevaban a bautizar a las criaturas. La Casa de Expósitos del Señor San Joseph recibió efectivamente a un número creciente de recién nacidos abandonados, quizá los mismos que años atrás eran dejados en las puertas de otras casas o conventos. También hubo diferencias en cuanto a lo previsto sobre el origen de los niños,

que sólo en 42% de los casos se presentaron como ilegítimos, y muy rara vez fueron abandonados en el anonimato. Los restantes ingresaron por causas como la muerte o la enfermedad de la madre, la pobreza extrema o la imposibilidad de conseguir una nodriza a falta de la leche materna (Ávila Espinosa, 1994: 285-302). No se trataba, pues, de aquellos “hijos del pecado” que escandalizaron al fundador de la Casa, el arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana. La identificación de expósito con ilegítimo no podría aplicarse en la ciudad de México, más bien muchos expósitos eran hijos de matrimonios pobres y muchos ilegítimos siguieron viviendo con sus padres o al menos con su madre. A diferencia de lo que sucedía en otras latitudes, la ilegitimidad todavía no se consideraba una vergüenza que habría que esconder a toda costa.

Finalizando el periodo virreinal, la sociedad novohispana apenas comenzaba a asumir el nuevo orden familiar que los monarcas de la casa de Borbón habían intentado establecer. Los gobiernos independientes censuraron la incapacidad de la Iglesia para establecer una saludable disciplina en las relaciones familiares. Esperaban que la moral laica influyera favorablemente en las costumbres, pero es indudable que los hábitos aceptados durante casi 300 años no se desarraigaron en pocas décadas. Para bien o para mal, las irregularidades, las libertades, las contradicciones, las injusticias y la tolerancia de la vida colonial marcaron las formas de vida familiar en el nuevo país.

Bibliografía

- ÁVILA ESPINOSA, Felipe (1994), “Los niños abandonados en la Casa de Niños Expósitos de la ciudad de México, 1767-1821” en Gonzalbo y Rabell (coord.), *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, pp. 265-310.
- CALVO, Thomas (1991), “Matrimonio, familia y sociedad en el occidente de México: Zamora, siglos XVII a XIX” en Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Familias novohispanas. Siglos XVI a XIX*. México DF: El Colegio de México, pp. 101-109.

- (1992), *Guadalajara y su región en el siglo XVII. Población y economía*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara.
- CARBALLEDA, Ángela (2004), “Género y matrimonio en la Nueva España: las mujeres de la élite ante la aplicación de la Pragmática de 1776” en Gonzalbo Aizpuru y Ares (coord.), *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*. México-Sevilla: El Colegio de México - Escuela de Estudios Hispanoamericanos, pp. 219-250.
- CARRASCO, Pedro (1964), “Family Structure of Sixteenth Century Tepotztlan” en Manners (ed.), *Process and Pattern in Culture*. Chicago: Ill. Aldine Publications Company.
- (1976), “The Joint Family in Ancient Mexico: The Case of Molotla” en Nutini, Carrasco y Taggart (ed.), *Essays in Mexican Kinship*. Pittsburg: University of Pittsburg Press.
- (1991), “Matrimonios hispano-indios en el primer siglo de la Colonia” en *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, tomo I, pp. 103-118.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar (1998), *Familia y orden colonial*. México DF: El Colegio de México.
- (2001), “La vida familiar y las movibles fronteras sociales en el siglo XVIII novohispano” en *Montalbán*, números 3-4. Caracas: UCAB, pp. 201-217.
- HARVEY, Herbert R. (1986), “Household and Family structure in early colonial Tepetlaoztoc” en *Estudios de cultura náhuatl*, 18, pp. 275-294.
- KLEIN, Herbert S. (1986), “Familia y fertilidad en Amatenango, Chiapas, 1785-1816” en *Historia Mexicana*, vol. XXXVI: 2, número 142, octubre-diciembre, pp. 273-286.
- KONETZKE, Richard (1953-1962), *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, 6 vols. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- LORENZANA Y BUTRÓN, Francisco Antonio (1770), *Memorial que presentan a todos estados los niños expósitos de la imperial ciudad de México por mano de su arzobispo*, s.p.i.
- LORETO LÓPEZ, Rosalva, coord. (2001), *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*. México DF: El Colegio de México.
- MARTÍNEZ, José Luis (1983), *Pasajeros de Indias*. Madrid: Alianza Editorial.
- MORIN, Claude (1973), *Santa Inés Zacatelco, 1646-1813. Contribución a la Demografía histórica del México colonial*. México: INAH-UNAM-SEP.

- PALAFIX Y MENDOZA, Juan (1986), edición facsimilar de las de 1659 y 1762, *Manual de estados y profesiones y De la naturaleza del indio*. México DF: Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México - Miguel Ángel Porrúa.
- RABELL ROMERO, Cecilia (1990), *La población novohispana a la luz de los registros parroquiales (Avances y perspectivas de investigación)*. México DF: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
- SEED, Patricia (1991), *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Alianza Editorial.
- Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, glosadas por el Sr. Dn. Gregorio López, del Consejo Real de las Indias* (1767), reimpresión de la edición de Salamanca de 1555, 4 vols., Valencia, Imprenta de Don Benito Montfort.
- TWINAM, Ann (1999), *Public Lives Private Secrets. Gender, honor, sexuality and illegitimacy in Colonial Spanish America*. Stanford, California: Stanford University Press.

